



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0066-R-2015

Huancayo, 28 DIC 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el informe Legal N° 1303-2015-OGAL/UNCP presentado con fecha 11 de diciembre 2015, por el Asesor Legal, sobre sometimiento de Resolución de Contrato N° 054-2013-OGAS/UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 4222-R-2015, se resuelve **1°DAR POR CONCLUIDA**, la designación mediante Resolución N° 3609-R-2014, del Ing. Javier Francisco Chávez Peña, docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil de la UNCP, como interventor económico de la obra del PIP: "Construcción, Equipamiento e Implementación de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo", **2°DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **Arq. Raúl García Poma**, Director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, interventor económico para la ejecución del PIP: "Construcción, Equipamiento e Implementación de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo" quien será el que suscriba en forma mancomunada con la Sra. Gisella Brigitte Palomino Taicas, identificada con DNI 40011653, Representante Legal Suplente del Consorcio Satipo Rio Negro, los cheques de pago de la cuenta corriente abierta para tal fin, de acuerdo a lo determinado en la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, **3°DISPONER** que el interventor económico saliente, Ing. Javier Francisco Chávez Peña, presente al Rectorado, Oficina General de Obras e Infraestructura y al nuevo Interventor, el informe técnico financiero detallado, sustentado y documentado de los gastos y desembolsos efectuados en la ejecución del PIP, en la modalidad de intervención económica, a la fecha, **4°DISPONER** que el Jefe de la Oficina General de Contaduría y Administración Financiera, agilice los trámites administrativos para efectuar los pagos correspondientes de acuerdo a sus atribuciones funcionales, en su defecto; **depositar el saldo en la cuenta corriente que se abrió para tal fin a nombre del interventor económico, de acuerdo a la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE;**

Que, a través del Informe N° 090-2015-SUPERVISION/CSS de fecha 02 de noviembre 2015, el Supervisor de obra Arq. Benigno Nino Soto Cabello, informa que una vez mas la obra se ha paralizado, en el mes de noviembre por el desabastecimiento de materiales e insumos, equipos y pago de planillas de mano de obra, por incumplimiento por parte de la entidad de la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE y además de la Resolución N° 4222-R-2015, que cambia al interventor económico de obra y establece que se deposite el saldo de la cuenta corriente que se abrió para tal fin a nombre de los interventores económicos, de acuerdo a la directiva;

Que, con Carta Notarial N° 193-2015-CPI de fecha 05 de noviembre 2015, el representante legal del Consorcio Satipo Rio Negro, comunica a la entidad la resolución del Contrato N° 054-2013-OGAS/UNCP "Construcción, Equipamiento e Implementación de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo", por causal de incumplimiento de obligaciones esenciales de la entidad;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración de Obras con Oficio N° 346-2015-OAO/UNCP de fecha 20 de noviembre 2015, comunica que debido al incumplimiento de parte de la entidad de adecuar el procedimiento de autorización, girado y firmado de cheques por los interventores económicos de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE y resolución N° 4222-R-2015, el Consorcio Satipo Rio Negro, ha resuelto el Contrato N° 054-2013-OGAS/UNCP, sugiriendo someter a conciliación la resolución de contrato, dentro de los plazos establecidos por ley, a fin de suscribir acuerdos con la contratista y evitar el consentimiento de la resolución de contrato;

Que, con fecha 02 de diciembre 2015, se firmó el Acta de Conciliación con Acuerdo Conciliatorio N° 00109-2015-CECOAP-HYO, ante Cristina Isabel Irene Ostolaza Rivera con Registro N° 6592 del Ministerio de Justicia de la ciudad de Lima, en su calidad de Conciliador Extrajudicial, la parte solicitante UNCP y el Consorcio Satipo Rio Negro, llegándose al acuerdo conciliatorio: 1. La parte solicitante acepta cumplir con la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE en todo lo que concierne a ella precisando que se cumpla con lo dispuesto en la Resolución N° 4222-R-2015, 2. Que el plazo queda sujeto al informe del residente y supervisor de obras a ser presentado en 7 días hábiles. Quedando el reinicio de la obra sujeto al cumplimiento de los acuerdos precedentes y al cumplimiento de pagos pendientes por la entidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0066-R-2015

Que, el Asesor Legal considerando el acta de conciliación, según Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Conciliación, es un documento con valor legal de título de ejecución, se opina por dar fiel cumplimiento al mismo, en tal sentido emitase la resolución correspondiente, la misma que deberá contener los acuerdos del acta de conciliación y encárguese la ejecución del mismo a la Oficina de Obras, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento; y

De conformidad a las atribuciones conferidos por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DAR FIEL CUMPLIMIENTO** al Acta de Conciliación con Acuerdo Conciliatorio N° 00109-2015-CECOAP-HYO, firmado por la parte solicitante UNCP y el Consorcio Satipo Rio Negro de la obra del PIP: "Construcción, Equipamiento e Implementación de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP – Satipo".
- 2° **ENCARGAR** a la Oficina de Administración de Obras, Oficina General de Contaduría y Administración Financiera y Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales el cumplimiento de la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE, bajo responsabilidad administrativa.
- 3° **DISPONER** que el plazo queda sujeto al informe del Residente y Supervisor de la obra.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR